



# **GQSP COLOMBIA**

## **FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y ESTÁNDARES DE LA CADENA DE VALOR FITOTERAPÉUTICA**

**PROGRAMA DE APOYO TÉCNICO PARA FORTALECIMIENTO EN METROLOGÍA LEGAL DIRIGIDO A MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS FABRICANTES DE INGREDIENTES NATURALES Y/O PRODUCTOS FINALES DE LA CADENA DE VALOR FITOTERAPÉUTICA**

**Fecha de apertura: 31 de octubre de 2024**

**Fecha de cierre: 12 de noviembre de 2024**

## CONVOCATORIA NACIONAL

### PROGRAMA DE APOYO TÉCNICO PARA FORTALECIMIENTO EN METROLOGÍA LEGAL DIRIGIDO A MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS U OTRAS UNIDADES PRODUCTIVAS FABRICANTES DE INGREDIENTES NATURALES Y/O PRODUCTOS FINALES DE LA CADENA DE VALOR FITOTERAPÉUTICA

#### CONTEXTO PROGRAMA GLOBAL DE CALIDAD Y NORMAS:

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO) de la Confederación Suiza han unido esfuerzos para crear un programa que ayuda a los países para alinear la demanda y la oferta de servicios de calidad necesarios para demostrar y verificar la calidad de los productos, llamado Programa Global de Calidad y Normas (GQSP). Este programa tiene dos componentes: (1) gestión del conocimiento a nivel global y (2) proyectos específicos en cada país.

En Colombia con apoyo de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Colombia Productiva; la segunda fase del GQSP Colombia que va de 2023 a 2027, busca mejorar la integración del país en sistemas de comercio internacionales, fortaleciendo el Subsistema Nacional de Calidad (SICAL). Esta fase tiene como objetivo principal aumentar las capacidades de las Mipymes, unidades Productivas y emprendimientos para cumplir con los requisitos técnicos, las normas internacionales de calidad y los criterios de sostenibilidad esenciales para la facilitación del comercio de la cadena de valor Fitoterapéutica.

El programa en su enfoque sistémico apoyara el sector Fitoterapéutico mediante 3 resultados:

**Resultado 1:** Se mejora la competencia técnica del Subsistema Nacional de Calidad (SICAL) y su sostenibilidad en áreas aplicables a la cadena de valor de fitoterapéuticos para fomentar el acceso a nuevos mercados y aumentar su competitividad.

**Resultado 2:** Se mejora la capacidad de las MiPymes<sup>1</sup>, emprendimientos u otras unidades productivas<sup>2</sup> en la cadena de valor de productos fitoterapéuticos<sup>3</sup> para cumplir con los requisitos técnicos, las normas internacionales de calidad, las normas privadas y de sostenibilidad.

<sup>1</sup> **MiPyme:** Empresa que de acuerdo con su nivel de ingresos del año anterior a la postulación se clasifiquen como micro, pequeña o mediana empresa, con base en el Decreto No.957 del 05 de junio de 2019, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen.

<sup>2</sup> **Unidad Productiva:** Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE). Incluye organizaciones o asociaciones de pequeños productores o transformadores que generen valor agregado para el proceso de transformación.

<sup>3</sup> La cadena de valor fitoterapéutica incluye las siguientes etapas: producción de material vegetal, transformación primaria (acondicionamiento de material vegetal), transformación especializada (fabricación de ingrediente natural fitoterapéutico), fabricación de producto terminado y distribución, comercialización y uso de los productos fitoterapéuticos

**Resultado 3:** Se promueve la cultura de la calidad en Colombia para mejorar la calidad nacional y la competitividad económica.

Para que las empresas de países en desarrollo puedan vender internacionalmente, deben ingresar a cadenas de valor globales. Esto implica que deben fabricar productos de calidad, en cantidades suficientes, y demostrar que cumplen con normas internacionales y requerimientos técnicos establecidos por compradores.

En este contexto, la metrología legal es clave porque garantiza la precisión de las medidas y protege a los consumidores en temas de salud, seguridad y economía. Además, genera confianza en las transacciones comerciales y previene fraudes. En Colombia, la regulación sobre metrología<sup>4</sup> legal es la Resolución 32209 de 2020 mediante la cual se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados para alinear sus prácticas con estándares internacionales de la OIML<sup>5</sup>, cuyo cumplimiento es supervisado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Según la definición del Decreto 1156 de 2018, numeral 3.19, un producto fitoterapéutico *es un producto medicinal empaquetado y etiquetado, cuyas sustancias activas provienen de plantas medicinales o de combinaciones de estas, y se presenta en una forma farmacéutica para fines terapéuticos. Este tipo de producto puede incluir extractos, tinturas o aceites, pero no debe contener principios activos aislados y químicamente definidos.* En mayo de 2024, la SIC verificó aleatoriamente productos en el mercado y encontró que más del 30% de los fitoterapéuticos evaluados incumplían con el contenido neto declarado en sus etiquetas, en contravención de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente<sup>6</sup>.

En respuesta, el programa GQSP Colombia Fase II ha lanzado una nueva línea de asistencia en metrología legal para apoyar a las Mipymes, emprendimientos y/o Unidades Productivas en fortalecer los eslabones que desarrollan dentro de la cadena de valor de productos fitoterapéuticos. Esta iniciativa busca fortalecer el cumplimiento de normas de calidad para facilitar el acceso a nuevos mercados.

## CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA

El Programa de Apoyo Técnico para fortalecimiento en metrología legal dirigido a MiPymes, Emprendimientos y/o Unidades Productivas fabricantes de ingredientes naturales y/o productos finales de la cadena de valor Fitoterapéutica hace parte del resultado 2 *“Se mejora la capacidad de las MiPymes, emprendimientos u otras unidades productivas en la cadena de valor de productos fitoterapéuticos para cumplir con los requisitos técnicos, las normas internacionales de calidad, las normas privadas y de sostenibilidad.”*

## OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

---

<sup>4</sup> **Metrología legal:** Se refiere a los requisitos regulatorios de las mediciones y de los instrumentos de medición para la protección de la salud, la seguridad pública, el medio ambiente, la tributación, la protección de los consumidores y el comercio justo.

<sup>5</sup> **OIML:** Organización Internacional de Metrología Legal

<sup>6</sup> <https://www.rcnradio.com/economia/sic-tres-de-cada-diez-productos-preempacados-no-cumplen-con-las-cantidades-prometidas>



- a. Mejora de infraestructura, locaciones o sistemas de apoyo de áreas.
- b. Capital de trabajo.
- c. Compra de patrones, equipos de medición, herramientas y/o utensilios.
- d. Apoyo para contratación de personal.
- e. Todos aquellos no especificados en el numeral tres (3) de esta convocatoria.

#### 4. REQUISITOS

##### a. Organizacionales

Podrán ser proponentes en esta convocatoria Mipymes, Unidades Productivas y/o Emprendimientos colombianos que:

- a) Fabriquen productos fitoterapéuticos
- b) Realicen maquila de productos fitoterapéuticos
- c) Produzcan ingredientes naturales (extractos, tinturas, aceites)
- d) Procesen material vegetal (empaques y etiquetado)

##### b. Legales

- Estar legalmente constituido como persona natural/persona jurídica en Colombia
- Tener licencias y permisos vigentes, cuando corresponda (Ejemplo: Cadena de valor Cannabis)
- No estar en proceso de liquidación
- En el caso de productos fitoterapéuticos terminados, tener registros sanitarios y certificación BPM (si aplica)

##### c. Operativos

Las MiPymes, Emprendimientos y/o Unidades Productivas deben:

- Contar con 1 (un) producto comercializándose de acuerdo con las actividades descritas en el punto (a).
- Disponer de tiempo, recurso humano y logístico para implementar el plan de trabajo en el plazo previsto.
- Contar con un punto focal/líder de la implementación.
- Comprometerse a completar las actividades que se acuerden en el plan de trabajo para el cierre de brechas.
- Tener a disposición la información técnica requerida para realizar el diagnóstico y el plan de trabajo una vez inicie el apoyo técnico (p.ej.: etiquetas de producto, documentos y registros de controles de manufactura, reportes de calibración de equipos). Esta información será tratada de manera confidencial como se consignará en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la empresa y la ONUDI.

#### **d. Documentales**

Para efectos de inscripción en la presente convocatoria, el proponente deberá enviar por correo electrónico la siguiente documentación. Esta documentación debe ser organizada, nombrada y enviada de la siguiente manera:

#### **CARPETA 1: DOCUMENTOS LEGALES**

##### **Para Emprendimientos y/o Unidades Productivas**

- Carta o certificación firmada por el propietario, en la que la mipyme, unidad productiva y/o emprendimiento explique su actividad productiva y cuantos empleados hacen parte de la misma.
- Declaración de renta y/o documento homólogo que permita identificar activos, pasivos y patrimonio del propietario año 2022 o 2023 (por ejemplo, registro de ingresos y egresos; certificación de ingresos emitida por contador público).
- Copia del documento de identificación del propietario.

##### **Para MiPymes:**

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con vigencia no superior a un mes expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o entidad competente, contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.
- Copia del RUT (Registro Único Tributario).
- Copia del documento de identificación del representante legal.

#### **CARPETA 2: DOCUMENTOS MiPyme, Emprendimiento o Unidad Productiva**

- Presentación de la propuesta técnica (Anexo I). Importante indicar información del producto que desea apoyo para la implementación de metrología legal.
- Adjuntar la hoja de vida del líder de implementación designado incluyendo los soportes.
- En caso de Fabricantes de Productos Fitoterapéuticos, registro sanitario y certificación BPM vigente.

#### **CARPETA 3: ANEXOS PROGRAMA GQSP**

- Propuesta firmada por Representante Legal (En caso de MiPyme) o del Propietario (En caso de Emprendimientos y/o Unidades Productivas) o su apoderado que incluya la información registrada en el Anexo II.
- Anexo II CARTA COMPROMISO, completamente diligenciado y firmada por Representante Legal (En caso de MiPyme) o del Propietario (En caso de Emprendimientos y/o Unidades Productivas).

## 5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Etapa de la convocatoria	Procedimiento	Fecha
Lanzamiento de convocatoria	Se realizará difusión por medios digitales a través de las contrapartes y los aliados del programa. Asimismo, se publicará en la página web <a href="http://www.gqspcolombia.org">www.gqspcolombia.org</a> .	31 de octubre de 2024
Resolución de consultas e inquietudes	Se realizará exclusivamente a través del correo electrónico <a href="mailto:info@gqspcolombia.org">info@gqspcolombia.org</a> , con copia <a href="mailto:m.sanchezcastro@unido.org">m.sanchezcastro@unido.org</a> ; <a href="mailto:c.camargogomez@unido.org">c.camargogomez@unido.org</a> . Por este medio, se recibirá y dará respuesta a las consultas e inquietudes de los proponentes.	31 de octubre al 08 noviembre de 2024
Recepción de las propuestas y soportes	Se realizará exclusivamente a través del correo electrónico: <a href="mailto:info@gqspcolombia.org">info@gqspcolombia.org</a> , Con copia a <a href="mailto:m.sanchezcastro@unido.org">m.sanchezcastro@unido.org</a> ; <a href="mailto:c.camargogomez@unido.org">c.camargogomez@unido.org</a> hasta el cierre de la convocatoria. Nota: En caso de subsanación de algún soporte requerido en los requisitos, se dará 3 días hábiles a partir de la solicitud para que sea enviada la corrección o aclaración.	Hasta el 12 de noviembre de 2024 a las 22:00, hora colombiana
Revisión y evaluación de las propuestas	Se realizará la evaluación de la totalidad de las propuestas que hayan sido recibidas dentro de los tiempos de la convocatoria.	13 de noviembre al 18 de noviembre de 2024
Publicación de resultados y lista de elegibles	La comunicación del resultado se realizará a cada proponente a través del correo electrónico. La lista de elegibles se publicará en la página web <a href="http://www.gqspcolombia.org">www.gqspcolombia.org</a>	19 de noviembre de 2024
Firma cartas compromiso beneficiarios seleccionados	De acuerdo a formato enviado por el Programa, los beneficiarios deberán enviar las cartas compromiso a través del correo electrónico	Antes del 22 de noviembre
Inicio de implementación	Generación de cartas de intención, planes de trabajo y alcance de apoyo técnico a ofrecer: etapa de acuerdo entre la empresa y ONUDI alineado al tiempo del proyecto GQSP Colombia	A partir de la notificación de elegibilidad de la propuesta

## 6. ROL DE ONUDI

La ONUDI, como encargada de implementar el GQSP Colombia, facilita y gestiona las actividades de esta convocatoria, según los objetivos del programa. El apoyo técnico brindado no compromete a la ONUDI a la entrega de recursos directo a los beneficiarios. Una vez finalizado el acompañamiento, cada beneficiario es responsable de mantener las capacidades técnicas adquiridas.

## 7. EVALUACIÓN

Las propuestas que hayan sido recibidas en el tiempo establecido y que cumplan con la documentación requerida, serán evaluadas por la ONUDI, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

Criterio de evaluación	Puntaje
Producto seleccionado pertenece a la cadena de valor Fitoterapéutica y se encuentra en etapa de comercialización	20 puntos
Impacto e importancia de la implementación de la metrología legal para postulante	20 puntos
Claridad de la propuesta	20 puntos
Experiencia y capacidad del proponente para implementar el proyecto	20 puntos
Viabilidad técnica de implementar el apoyo técnico solicitado	10 puntos
Salvaguardias sociales: perspectiva de género (políticas de equidad, igualdad o perspectiva de género implementadas o en desarrollo)	5 puntos
Salvaguardias ambientales, de salud y seguridad en el trabajo y de sostenibilidad (políticas de reducción de impactos ambientales o sistema de gestión ambiental)	5 puntos

El puntaje máximo posible es de cien puntos (100) puntos.

Un comité evaluador establecido por la ONUDI, calificará estos criterios y conforme al puntaje más alto se elaborará, en su orden, la lista de MiPymes, emprendimientos y/o Unidades Productivas elegibles a recibir apoyo técnico a través del PAT.

Con las MiPymes, Emprendimientos y/o Unidades Productivas que decidan participar de la asistencia técnica, se firmará una carta de vinculación con el Programa. Posteriormente, se realizará un diagnóstico del estado inicial de la organización en el cumplimiento de metrología legal, con el cual se generará un plan de trabajo a ejecutar en el tiempo indicado.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

No se considerarán elegibles las propuestas en las que:

- No se cumpla con la totalidad de los requisitos definidos en la presente convocatoria.
- El proponente no aporte la documentación completa requerida en el tiempo y condiciones establecidas.
- Se incluya información que no sea veraz.
- Se incluyan disposiciones contrarias a la Ley colombiana.
- La propuesta no se ajuste a las líneas de apoyo establecidas por el programa.

## 9. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Cualquier modificación o adenda a la presente convocatoria se publicará en la página web [www.gqspcolombia.org](http://www.gqspcolombia.org), antes del cierre de esta y se comunicará a los interesados a través de los canales digitales disponibles.

## 10. AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registros requeridos, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del(os) titular(es) de la información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de la ONUDI. Lo anterior de acuerdo con los requisitos de la Ley Estatutaria (protección de datos personales) 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Colombia.

## 11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los apoyos que llegaren a ser provistos o realizados en el marco de la presente convocatoria se registrarán por lo siguiente:

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan, o se pudieran obtener en desarrollo de la ejecución post-aprobatoria y acuerdo de trabajo de la convocatoria, la ONUDI, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos, previstos en la ley colombiana, cederá, o autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados a la entidad beneficiaria en la que se ejecuten las actividades.

En el acuerdo que se suscriba entre cada empresa y/u organización y la ONUDI se incluirán las condiciones de propiedad intelectual, confidencialidad, manejo de datos, alcance de apoyo técnico, plan de trabajo y entregables.